SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso el proceso ejecutivo a continuación de ordinario promovido por la señora **OLGA LUCIA OSORIO GALLEGO** contra **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S.,** radicado **2018-036,** a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informándole que de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió traslado a la ejecutada por el término de tres días, que corrieron entre el 28 y el 30 de abril del año en curso, sin que fuere allegado pronunciamiento alguno en dichas fechas. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 427

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario promovido por **DIANA MARCELA PARRA GUTIERREZ** contra **ADRIANA DUQUE MILLÁN**, se observa que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante (04LiquidacionCredito), no se ajusta a lo ordenado a través del Auto Interlocutorio No. 1907 del 18 de noviembre de 2019 (fl. 3-6).

Por lo anterior, habrá de modificarse la mencionada liquidación aportada por el auspiciador judicial de la actora, tal y como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable a este contencioso en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, como se procede a continuación:

LIQUIDACIÓN TOTAL		
SALARIOS NO PAGADOS	$	3.892.746
CESANTIAS (19/11/2016 AL 22/11/2017)	$	823.712
INTERESES CESANTÌAS (AÑO 2017)	$	78.805
PRIMA DE SERVICIOS (AÑO 2016 Y 2017)	$	743.276
VACACIONES (AÑO 2016 - 2017)	$	370.141
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO (ART. 64 CST)	$	9.240.197
SUBSIDIO DE TRANSPORTE NO PAGADO	$	804.869
SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS	$	6.549.823
SANCION MORATORIA DEL 23/11/17 AL 12/05/21	$	30.738.750
COSTAS PROCESO ORDINARIO	$	1.365.500
COSTAS EJECUTIVO	$	1.750.000
LIQUIDACIÓN TOTAL	**$**	**56.357.820**

SANCIÓN MORATORIA				
DESDE	**HASTA**	**DÍAS**	**SALARIO 2016**	**SANCIÓN**
23/11/2017	12/05/2021	1250	$ 24.591	$ 30.738.750
TOTALES		**$**		**30.738.750**

Es importante señalar, que los intereses moratorios no fueron objeto de mandamiento de pago, por cuanto en la providencia que funge como título judicial, no fueron contemplados, por tal razón no se liquidan.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la siguiente liquidación del crédito:

LIQUIDACIÓN TOTAL		
SALARIOS NO PAGADOS	$	3.892.746
CESANTIAS (19/11/2016 AL 22/11/2017)	$	823.712
INTERESES CESANTÌAS (AÑO 2017)	$	78.805
PRIMA DE SERVICIOS (AÑO 2016 Y 2017)	$	743.276
VACACIONES (AÑO 2016 - 2017)	$	370.141
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO (ART. 64 CST)	$	9.240.197
SUBSIDIO DE TRANSPORTE NO PAGADO	$	804.869
SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS	$	6.549.823
SANCION MORATORIA DEL 23/11/17 AL 12/05/21	$	30.738.750
COSTAS PROCESO ORDINARIO	$	1.365.500
COSTAS EJECUTIVO	$	1.750.000
LIQUIDACIÓN TOTAL	**$**	**56.357.820**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

En estado Nro. **080** de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, **13 de mayo de 2021**

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria